NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-36
	FORMATO	VERSIÓN: 03
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA: 07/05/2025

FECHA: 20 de Octubre de 2026.	ORDEN DE COMPRA	
SEÑOR: DIVERSEY COLOMBIA S.A. / RL CARLOS ANDRES BELLOSA LOZANO		NIT: 901093590-0 C.C.: 3.159.483
DIRECCIÓN: Autopista Medellín Km 1 Parque Industrial Soko BG 18	EMAIL: cbellosa@solenis.com	TEL: 6018763815 - 3006297924
OBJETO: "COMPRA DE LUBRICANTES PARA LÍNEA DE ENVASADO".		

ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIDAD CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	LUBRICANTE SINTÉTICO DICOLUBE CR VL119	200 kg	$ 4.744.460,00	$ 4.744.460,00
			TOTAL	**$ 4.744.460,00**

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, la justificación de la necesidad, la orden de compra y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Nueva Licorera de Boyacá.
2. Suministrar los elementos objeto de la orden de compra para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
3. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables al personal que intervenga en la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, exonerando a la Nueva Licorera de Boyacá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones.
5. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Presentar para el trámite del pago la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
7. Responder por los daños que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la NLB, como a terceros.
8. **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la NLB o conozca en desarrollo de la orden de compra, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la NLB comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos por la NLB respecto de políticas de seguridad de la información; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la NLB; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la NLB; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare

ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto de la presente orden de compra, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los elementos objeto de la presente orden de compra, de conformidad con las cantidades, características técnicas, especificaciones, referencia, unidades de medida y demás condiciones establecidas por la Nueva Licorera de Boyacá – NLB en los documentos que hacen parte integral de la orden de compra y en la oferta presentada por el proveedor
2. Entregar los elementos dentro del plazo y en las condiciones establecidas por la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor designado. Las entregas deberán realizarse en el almacén de la NLB, o en el lugar que sea indicado por la entidad, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m.
3. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en perfecto estado de conservación, sin defectos, averías, deterioros, alteraciones o condiciones que afecten su funcionalidad, presentación o vida útil.
4. Cumplir con las cantidades, referencias y especificaciones técnicas requeridas para cada elemento, de acuerdo con la orden de compra, la cotización u oferta presentada y los demás documentos que soporten la adquisición. El proveedor deberá garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a los solicitados por la NLB.
5. Efectuar el ingreso formal de los elementos suministrados al almacén de la NLB, dejando constancia mediante el respectivo comprobante de entrada, acta de entrega, remisión, factura o documento de recibo, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la entidad.
6. Responder por la calidad, cantidad e idoneidad de los elementos suministrados, obligándose a reemplazar, sin costo adicional para la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, averías, diferencias en cantidades, referencias o características, o que no cumplan con las especificaciones requeridas o no sean recibidos a satisfacción por la entidad.
   NOTA: El reemplazo de los elementos deberá efectuarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor de la orden de compra.
7. Mantener durante la vigencia de la orden de compra las condiciones económicas ofertadas, sin efectuar modificaciones a los precios unitarios de los elementos adquiridos, salvo las situaciones legalmente procedentes y expresamente autorizadas por la entidad.
8. Disponer de los recursos logísticos, técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar oportunamente la entrega de los elementos, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes en el lugar establecido por la NLB.
9. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor de la orden de compra cualquier circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la entrega, calidad, cantidad u oportunidad de los elementos, indicando las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la orden de compra.
10. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor de la orden de compra relacionados con la calidad, cantidad, características, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes, dentro de los términos establecidos por la entidad.
11. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, comerciales y demás disposiciones aplicables al suministro de los bienes objeto de la orden de compra, así como con las condiciones establecidas en los documentos que soportan la adquisición.
12. Ejecutar todas las demás actividades inherentes y necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución de la orden de compra, garantizando el suministro de los lubricantes requeridos para atender las necesidades institucionales de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del contratado.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución del objeto del contrato a plena satisfacción, de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor.
5. Liquidar y exigir la ejecución idónea del cumplimiento del contrato.

6. Exigir la calidad de los bienes suministrados a la Nueva Licorera de Boyacá.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISOR: La NLB ejercerá la Supervisión de la orden de compra por intermedio de la ingeniera **NANCY YOHANA AVILA TIBACUY**, Subgerente Técnica de Producción, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.048.714 de Tunja, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un mes contado a partir de la fecha de suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VALOR: El valor del contrato será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.744.460,00) MCTE.** Valor que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales, municipales y demás impuestos de Ley, así como los demás costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **contratista** contraentrega, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada entrega. Para cada pago será indispensable acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; así como con las obligaciones parafiscales, en caso de que el contratista este obligado.

Valor que incluye IVA e impuestos, a que haya lugar, variables económicas y demás costos asociados a la ejecución de este. El contratista asumirá los aumentos en tasas, impuestos, contribuciones, estampillas nacionales, departamentales y municipales a las que se den lugar dentro de la ejecución y pago del presente contrato sin derecho a aumentar o solicitar incrementos en el valor previamente pactado.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse junto con las diferentes actas del contrato que serán publicadas en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, e igualmente deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago

LUGAR DE EJECUCIÓN: la ejecución del contrato será en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá ubicada en la avenida licorera No. 1 A – 05 Barrio Jordán de la ciudad de Tunja

MODALIDAD DE SELECCIÓN: EXCENTA- Artículo 25 Excepciones al procedimiento de selección del contratista: La Nueva Licorera de Boyacá, sin necesidad de propuesta de oferta, atendiendo los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, no acudirá al procedimiento de escogencia regulado en el presente Acuerdo, en los siguientes eventos contemplados en el numeral 20. El suministro de bienes o servicios, de cualquier índole de valor inferior a cinco (5) SMLMV.

NOTA 1: El contratista no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente orden.

NOTA 2: Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía, no existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los honorarios y gastos previstos en la presente orden.

NOTA 3: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se pacta como cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

NOTA 4: De acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente orden de compra y teniendo en cuenta el objeto, valor y forma de pago, no se estima necesario exigir garantía.

NOTA 5. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2. Fotocopia del Registro Único Tributario. 3. Certificado de plan estratégico 4. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de inclusión en el PAA, 6. Certificación bancaria. 7. Antecedentes fiscales. 8. Antecedentes disciplinarios 9. Antecedentes de la policiales 10. Certificado de medidas correctivas.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Rubro:	2.1.2.02.02.008.07
NÚMERO CDP	2026000233

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Aprobó: William Orlando Vargas Contreras – Gerente Nueva Licorera de Boyacá
Elaboró: – Elided Ofelia Niño Paipa - Jefe OAJ
Elaboró: - Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ